

Apartadó, Junio de 2019.

Liquidación de crédito Evelio Arboleda Asprilla.

Intereses de plazo desde el 25/Nov/2014 hasta el 25/Nov/2015.

<b>FECHA INICIAL:</b>	25-nov-14
<b>FECHA FINAL:</b>	25-nov-15
<b>CAPITAL:</b>	<b>\$ 30.800.000</b>

DESDE	HASTA	INTERES B.C. (Efectivo Anual)	INTERES MORA (Efectivo Anual)	INTERES DIARIO (Nominal)	NO. DIAS	
1-nov-14	30-nov-14	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 121.512,33
1-dic-14	31-dic-14	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-ene-15	31-ene-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
7-feb-15	28-feb-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-mar-15	31-mar-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-abr-15	30-abr-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-may-15	31-may-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-jun-15	30-jun-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-jul-15	31-jul-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-ago-15	31-ago-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-sep-15	30-sep-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-oct-15	31-oct-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-nov-15	30-nov-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 506.301,37

<b>TOTAL INTERESES:.....</b>	<b>\$ 7.310.991,78</b>
------------------------------	------------------------

Intereses Moratorios desde el 26/Nov/2015 hasta el 04/Junio/2019

<b>FECHA INICIAL:</b>	26-nov-15
<b>FECHA FINAL:</b>	4-jun-19
<b>CAPITAL:</b>	<b>\$ 30.800.000</b>

DESDE	HASTA	INTERES B.C. (Efectivo Anual)	INTERES MORA (Efectivo Anual)	INTERES DIARIO (Nominal)	NO. DIAS	
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,000%	0,079452%	30	\$ 122.356,16
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	29,000%	0,079452%	30	\$ 734.136,99
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,520%	0,080877%	30	\$ 747.300,82
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,520%	0,080877%	30	\$ 747.300,82
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,520%	0,080877%	30	\$ 747.300,82
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,810%	0,084411%	30	\$ 779.957,26
1-may-16	31-may-16	20,54%	30,810%	0,084411%	30	\$ 779.957,26
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,810%	0,084411%	30	\$ 779.957,26
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,010%	0,087699%	30	\$ 810.335,34
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,010%	0,087699%	30	\$ 810.335,34
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,010%	0,087699%	30	\$ 810.335,34
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,990%	0,090384%	30	\$ 835.144,11
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,990%	0,090384%	30	\$ 835.144,11
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,990%	0,090384%	30	\$ 835.144,11
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,510%	0,091808%	30	\$ 848.307,95

86

1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,510%	0,091808%	30	\$	848.307,95
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,510%	0,091808%	30	\$	848.307,95
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,500%	0,091781%	30	\$	848.054,79
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,500%	0,091781%	30	\$	848.054,79
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,500%	0,091781%	30	\$	848.054,79
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,970%	0,090329%	30	\$	834.637,81
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,970%	0,090329%	30	\$	834.637,81
1-sep-17	30-sep-17	21,35%	32,022%	0,087732%	30	\$	810.639,12
1-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,730%	0,086932%	30	\$	803.247,12
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,440%	0,086137%	30	\$	795.905,75
1-dic-17	30-dic-17	20,68%	31,016%	0,084975%	30	\$	785.172,16
1-ene-18	30-ene-18	20,67%	31,004%	0,084942%	30	\$	784.868,38
1-feb-18	28-feb-18	20,70%	31,052%	0,085074%	28	\$	733.677,94
1-mar-18	31-mar-18	20,67%	31,002%	0,084937%	30	\$	784.817,75
1-abr-18	30-abr-18	20,05%	30,072%	0,082389%	30	\$	761.274,74
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,660%	0,084000%	30	\$	776.160,00
1-jun-18	30-jun-18	20,03%	30,042%	0,082307%	30	\$	760.515,29
1-jul-18	30-jul-18	20,00%	30,005%	0,082205%	30	\$	759.578,63
1-ago-18	30-ago-18	19,39%	29,091%	0,079701%	30	\$	736.440,66
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,720%	0,081425%	30	\$	752.363,84
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,450%	0,080685%	30	\$	745.528,77
1-nov-18	30-nov-18	19,35%	29,020%	0,079507%	30	\$	734.643,29
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,100%	0,079726%	30	\$	736.668,49
1-ene-19	31-ene-19	19,13%	28,700%	0,078630%	30	\$	726.542,47
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,550%	0,080959%	30	\$	748.060,27
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,060%	0,079616%	30	\$	735.655,89
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,980%	0,079397%	30	\$	733.630,68
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,010%	0,079479%	30	\$	734.390,14
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,950%	0,079315%	30	\$	97.716,16

<b>TOTAL INTERESES:.....</b>	<b>\$ 33.170.567,15</b>
------------------------------	-------------------------

<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$30.800.000</b>
<b>TOTAL INTERESES DE PLAZO</b>	<b>\$7.310.991</b>
<b>TOTAL INTERESES DE MORA</b>	<b>\$33.170.567</b>
<b>COSTAS DEL PROCESO</b>	<b>\$1.558.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$72.839.558.</b>



RADICADO. 050454089003-2018-00340-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora Juez, le informo que la abogada Bardoth García Quintero, allegó escrito solicitando que se reconozca al señor Luis Fernando Herrera Franco, como cesionario de los derechos litigiosos del señor Rodrigo Gil Pérez. Sírvase proveer.

Apartado, 22 de octubre de 2019.

  
MONICA MARIA BUILES

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartado, veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Demandante: RODRIGO GIL PEREZ

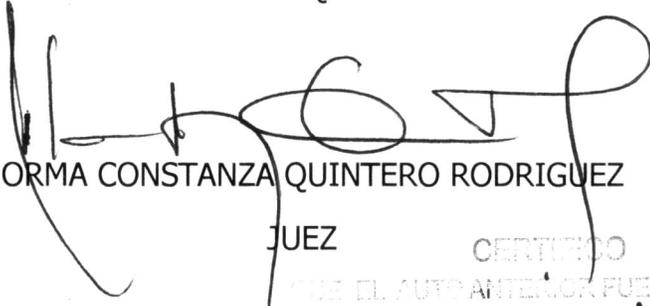
Demandada: EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA

Radicado N°: 050454089003-2018-00340-00

Vista la constancia secretarial que antecede, no se acepta la cesión de derechos litigiosos, comunicada por la togada, toda vez, que para que esta proceda, el objeto de la Litis debe ser incierto, y en el presente proceso, ya obra sentencia, por lo tanto, no hay lugar a dicha cesión. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1969 del Código Civil.

Asimismo, no se pronunciará la Judicatura respecto de la solicitud de remate, realizado por la abogada en mención, por cuanto la misma, no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

  
NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

JUEZ

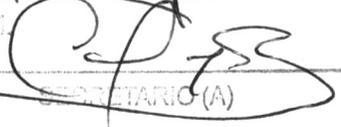
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESPEDICION NO. 161

HECHO HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL

APARTADO ANTIOQUIA EL DIA 01 MES Nov DE 2019

ALAS 8 A.M.

  
SECRETARIO (A)



Señora  
Juez 3 Promiscuo de Apartadó  
Ciudad

Ref Proceso Ejecutivo de Rodrigo Gil Perez vs Evelio Arboleda

Radicado: 340 de 2018

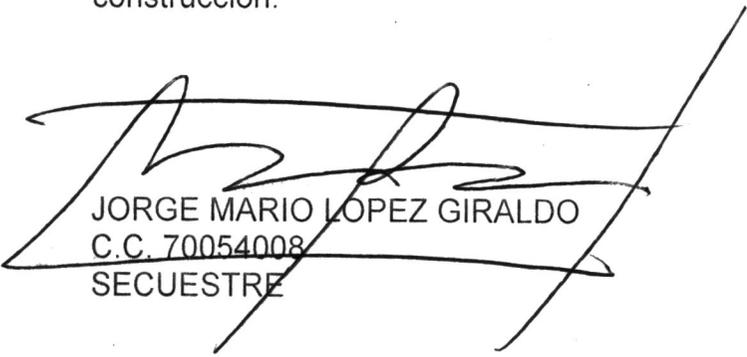
### INFORME

JORGE MARIO LÓPEZ GIRALDO, en mi calidad de secuestre nombrado y posesionado en este proceso hago llegar el informe con respecto a la labor encomendada. Veamos:

Recibi el inmueble el dia 21 de marzo de 2019 en diligencia practicada por la Inspeccion Municipal de Policia de Apartadó.

En dicho inmueble residía al momento de la diligencia el demandado señor Evelio Arboleda, pero la diligencia la atendio su sposa señora Eneida Plaza.

El inmueble durante todo el tiempo ha permanecido igual en cuanto su construccion.

  
JORGE MARIO LOPEZ GIRALDO  
C.C. 70054008  
SECUESTRE

JUEZ 3 PROMISCO MUNICIPAL	
RECIBI DE:	Secuestre
FECHA:	04 DIC 2019
QUIEN RECIBI:	Long A

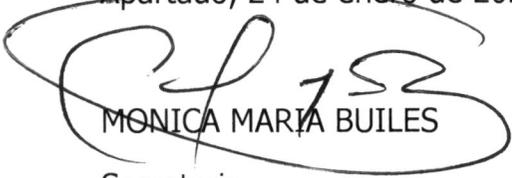
89

RDO.050454089003-2018-00340-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, le informo que el día 4 de diciembre de 2019, fué recibido en esta judicatura escrito que obra a folio 88, allegado por el doctor Jorge Mario López Giraldo quien obra como secuestre dentro del presente proceso, en el cual allega informe respecto de su gestión. Sírvase proveer.

Apartadó, 24 de enero de 2020.

  
MONICA MARIA BUILES  
Secretaria

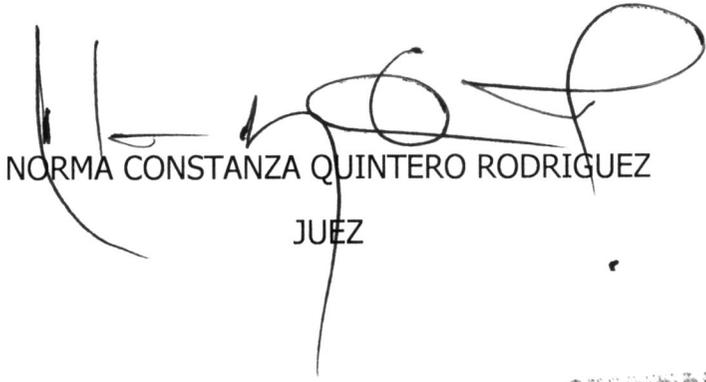
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

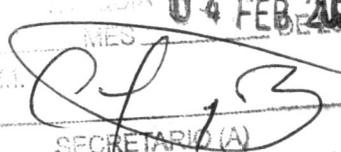
Apartadó, veinticuatro de enero de dos mil veinte

RDO. 050454089003-2018-00340-00

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora al proceso el escrito que obra a folio 88, allegado por el doctor Jorge Mario López Giraldo quien obra como secuestre dentro del presente proceso, en el cual allega informe respecto de su gestión, y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

  
NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ  
JUEZ

CERTIFICÓ  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
RECEBIÓ EN OFICIO. 13  
POR LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL DIA 04 FEB 2020  
ALAS 9 AM.  
  
SECRETARIO(A)

90

Señora  
**JUEZ TERCERA PROMISCO MUNICIPAL**  
 APARTADÓ - ANT.

REF. RECONOCIMIENTO DE CESIÓN Y FIJACIÓN DE FECHA DE REMATE.  
 PROC. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 DTE: RODRIGO GIL PEREZ  
 DDO: EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA  
 R.N. 340-2018

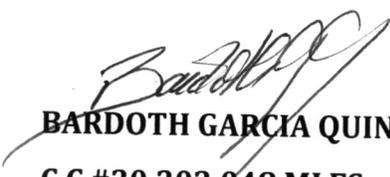
**BARDOTH GARCIA QUINTERO**, mayor de edad, vecina de Apartadó, identificada con la C.C.#30.303.048 de Mles y la T.P.#70.242 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada judicial del señor LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO, quien me ha conferido poder, acudo a su despacho para solicitarle lo siguiente:

Se presentó ante su despacho cesión de derecho litigioso del señor Rodrigo Gil Pérez al señor LUIS FERNANDO HERRERA, su despacho consideró que no podía reconocer y autorizar la citada cesión por cuanto en el proceso ya se había dictado sentencia, por tanto no había un derecho litigioso, sino un crédito reconocido como tal.

Atendiendo a lo manifestado por el despacho el señor RODRIGO GIL PEREZ ha procedido a hacer cesión del crédito, sobre el cual tiene derecho el señor RODRIGO GIL PEREZ frente al señor EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA, mismo que le estoy presentando en esta oportunidad, a fin de que se haga el respectivo reconocimiento a mi poderdante dentro del proceso, como acreedor y una vez hecho el referido reconocimiento se proceda a fijar la fecha para la diligencia de remate del bien que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso.

Anexo la citada cesión.

Atentamente,

  
**BARDOTH GARCIA QUINTERO**

**C.C.#30.303.048 MLES**

**T.P.#70.242 C.S.J.**

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL  
 APARTADO - ANTIOQUIA

Recibido SIGNATURA  
 Fecha: 31 ENE 2020 Hora: 1:30 PM  
 Folios: \_\_\_\_\_  
 Quien Recibe [Handwritten Signature]

91

**CESIÓN DE CRÉDITO**

Entre los suscritos a saber: **JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI**, identificado con la C.C.#71.776.490 de Medellín – Antioquia, domiciliado en Apartadó, actuando en representación del señor **RODRIGO DE JESÚS GIL PÉREZ**, identificado con la C.C.#70.032.824, según poder otorgado mediante E.P.#5503 de la Notaría Diecinueve del Circuito de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO**, identificado con la C.C.#1.087.993.398, de Dos Quebradas-Rda, domiciliado en Apartadó – Ant. y en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **CESIÓN DE CRÉDITOS** que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** Que por medio de este instrumento EL CEDENTE transfiere a título de venta al CESIONARIO los derechos que le corresponden dentro del crédito que ya le fue reconocido al CEDENTE dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, tramitado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó – Ant., bajo el radicado No.340 -2018, promovido por el CEDENTE en contra de EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA.

**SEGUNDA. EXISTENCIA DEL DERECHO.** El crédito que aquí se cede fue reconocido al CEDENTE mediante sentencia de octubre 18 de 2018, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

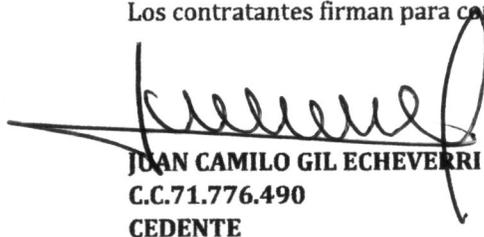
**TERCERA. CONTENIDO DEL DERECHO.** El crédito que aquí se cede incluye el derecho sobre la hipoteca que fue constituida a favor del CEDENTE y en general de todos los bienes que se encuentren garantizando la obligación. Por lo anterior el CESIONARIO queda autorizado para hacerse parte dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO y solicitar la fijación de fecha de remate y en general de adelantar todos las etapas y trámites que falten para hacer efectivo el pago de la obligación y consecuentemente para recibir los dineros producto del remate, o pedir adjudicación por el crédito.

**CUARTA. PRECIO.** Esta cesión se realiza por el valor de la obligación del proceso, conforme a la liquidación que del mismo se haga al momento en que el CESIONARIO se haga parte en el mismo

**QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.** EL CEDENTE responde al cesionario por la existencia del crédito que fue reconocido dentro del proceso ejecutivo hipotecario, antes citado y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Apartadó, a los 21 días del mes de noviembre de 2019.

Los contratantes firman para constancia.

  
**JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI**  
 C.C.71.776.490  
 CEDENTE

  
**LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO**  
 C.C. #1.087.993.398  
 CESIONARIO

**Notaria Unica**  
Carepa (Ant) 1881-c8a06872

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El suscrito Notario Unica del Círculo de Carepa Ant. Certifica que el compareciente:

**GIL ECHEVERRI JUAN CAMILO**

Identificado con **C.C. 71776490**

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación: **58305**

Carepa Ant., 2019-12-11 15:19:26



X  
FIRMA



www.notariaenlinea.com



*Luz Edilma Villegas Cuartas*  
**LUZ EDILMA VILLEGAS CUARTAS**  
NOTARIA ÚNICA DE CAREPA ANTIOQUIA



NOTARIA ÚNICA  
DEL CÍRCULO  
*Las Edilma Villegas Cuartas*  
Notaria Unica  
CAREPA - ANT.

ESPACIO EN BLANCO

92

RADICADO. 050454089003-2018-00340-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora Juez, le informo que en el presente proceso, fué recibido escrito, en el cual la parte demandante allegó cesión de la totalidad de los derechos crediticios del proceso al señor Luis Fernando Herrera Franco, igualmente, fué aportado poder otorgado por el cesionario a la abogada Bardoth García Quintero. Sírvase Proveer.

Apartadó, 28 de febrero de 2020.

ANDRES HORACIO ZULUAGA MARTINEZ  
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartado, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
Demandante: RODRIGO GIL PEREZ  
Demandado: EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA  
Radicado N°: 050454089003-2018-00340-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que es procedente la cesión aportada al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, se acepta la cesión que de los derechos crediticios hace la parte demandante, al señor Luis Fernando Herrera Franco, dentro del presente proceso.

Por lo tanto, se tiene como nuevo demandante dentro del presente proceso al señor Luis Fernando Herrera Franco.

Igualmente, conforme al poder otorgado por la parte demandante, al señor Luis Fernando Herrera Franco, se reconoce personería para actuar en los términos conferidos a la abogada Bardoth García Quintero, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 30.303.048, con T.P. No. 70.242 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante.

La presente cesión se entenderá notificada por estados.

NOTIFIQUESE

MONICA MARIA BUILES  
JUEZ (E)

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
PRESTADOS NRO. 31  
JUZGADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
PARTADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DIA 28 DE FEBRERO DE 2020  
A LAS 3 A.M. MES HAZO  
SECRETARIO (A)

43

RDO.050454089003-2018-00340-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Le informo, que la apoderada de la parte demandante, allegó escrito solicitando fijar fecha para remate dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.

Apartadó, 7 de mayo de 2021

  
MONICA MARIA BUILES  
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó, siete de mayo de dos mil veintiuno

RDO.050454089003-2018-00340-00

Visto el informe secretarial que antecede, toda vez que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 008-43779, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, la liquidación de costas y de crédito se encuentra en firme, el juzgado accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y señala fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, PARA EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM).

El bien inmueble a rematar, tiene un valor de ochenta y un millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 81.550.000).

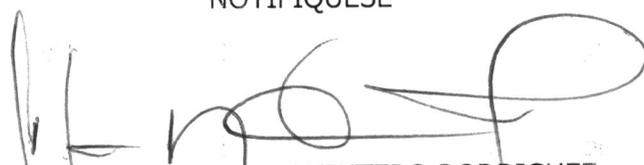
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del bien entrabado en este proceso, previa consignación del 40% del mismo.

La publicación de prensa podrá hacerse en el COLOMBIANO o EL MUNDO y la de radio en una emisora de amplia radiodifusión, las cuales se harán con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha del remate.

Se advierte que debe allegarse un certificado de tradición y libertad del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Se requiere, al señor Jorge Mario Lopez, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión como secuestre) sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-43779, ubicado en la Carrera 108 numero 107-86, del municipio de Apartadó-Antioquia, Para lo cual tendrá un término de 15 días, contados a partir del recibo del telegrama.

NOTIFIQUESE

  
NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ  
JUEZ

CERTIFICADO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. 046  
FIRADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
APARTADO ANTIOQUIA  
EL DIA 19 DE MAYO DE 2021  
ALAS 3:40 PM  
SECRETARIA (A)

RDO.050454089003-2018-00340-00

CARTEL DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO,  
ANTIOQUIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO D EMENOR CUANTIA a favor de LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO, con cédula de ciudadanía número 1.087.993.398 contra Evelio Arboleda Asprilla con C.C. 94.227.188, con radicado número. 050454089003-2018-00340-00, se ha señalado el día CATORCE (14) SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS DOS DE LA TERDA (2:00 P.M) Para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que a continuación se relaciona:

El bien inmueble con el folio de matrícula número 008-43779, ubicado en la Carrera 108 número 107-86, del municipio de Apartadó-Antioquia.

Avaluado en la suma de ochenta y un millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 81.550.000).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del mismo.

Obra en calidad de secuestre del bien en mención, el señor Jorge Mario López.

Apartadó, 7 de mayo de 2021.

  
MONICA MARIA BUILES  
Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Apartadó-Antioquia, palacio de Justicia Segundo piso  
Teléfono: 8281794

Oficio 399-2021

Apartado (Antioquia), 7 de mayo de 2021.

Señor

JORGE MARIO LOPEZ

La Ciudad.

EJECUTIVO HIPOTECARIO D EMENOR CUANTIA a favor de LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO, con cédula de ciudadanía número 1.087.993.398 contra Evelio Arboleda Asprilla con C.C. 94.227.188, con radicado número. 050454089003-2018-00340-00, mediante auto de la fecha, se ordenó requerirlo, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión como secuestre, sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-43779, ubicado en la Carrera 108 número 107-86, del municipio de Apartadó-Antioquia.

Para lo cual tendrá un término de 15 días, contados a partir del recibo del telegrama.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



MONICA MARIA BUILES

Secretaria

ab

**RAD 2018-340**

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Antioquia - Apartado  
<j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/06/2021 16:04

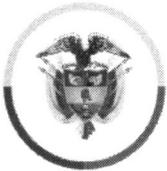
**Para:** jorgemariolopez@hotmail.com <jorgemariolopez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

oficio 399 2021.pdf;

Envío oficio 399, obrante en el proceso del asunto.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Apartadó  
Calle 103 B No.98-48, 2° Piso, oficina 212, Palacio de  
Justicia Horacio Montoya Gil  
Tel: (094) 8281794

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL  
 APARTADO - ANTIOQUIA

Recibi de \_\_\_\_\_

Fecha: 16 JUL 2021

Folios: \_\_\_\_\_

Quien Recibe \_\_\_\_\_

Correos

Señora  
 Juez 3 Promiscuo de Apartadó  
 Ciudad

Ref Proceso Ejecutivo de Rodrigo Gil Perez vs Evelio Arboleda

Radicado: 05045408900320180034000

## INFORME

JORGE MARIO LÓPEZ GIRALDO, en mi calidad de secuestre nombrado y posesionado en este proceso hago llegar el informe con respecto a la labor encomendada. Veamos:

Recibi el inmueble el dia 21 de marzo de 2019 en diligencia practicada por la Inspeccion Municipal de Policia de Apartadó.

En dicho inmueble residía al momento de la diligencia el demandado señor Evelio Arboleda, pero la diligencia la atendio su sposa señora Eneida Plaza.

El inmueble durante todo el tiempo ha permanecido igual en cuanto su construccion.

Fue visitado hace pocos dias pero no fue posible que me abrieran la puerta pero converse con dos vecinos que viven alli hace varios años y al preguntar si conocian al señor Evelio Arboleda, me señalaron el inmueble embargado y secuestrado y manifestaron que alli vivia todavis el señor Evelio Martinez.



JORGE MARIO LOPEZ GIRALDO  
 C.C. 70054008  
 SECUESTRE

RDO.050454089003-2018-00340-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, le informo que el día 16 de julio de 2021, fué recibido en esta judicatura escrito, allegado por el doctor Jorge Mario López Giraldo, quien obra como secuestre dentro del presente proceso, en el cual allega informe respecto de su gestión. Sírvase proveer.

Apartadó, 26 de julio de 2021

  
 MONICA MARIA BUILES

Secretaria

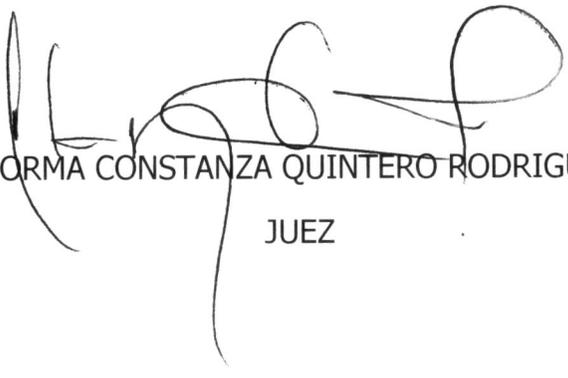
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Apartadó, Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

RDO. 050454089003-2018-00340-00

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora al proceso el escrito, allegado por el doctor Jorge Mario López Giraldo, quien obra como secuestre dentro del presente proceso, en el cual allega informe respecto de su gestión, y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

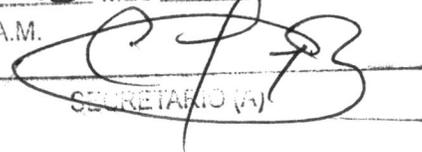
NOTIFIQUESE

  
 NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
 POR ESTADOS NRO. 81  
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
 JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL  
 APARTADO ANTIGUA  
 EL DÍA 03 MES 08 DE 21  
 ALAS 8 A.M.

  
 SECRETARIO (A)

99

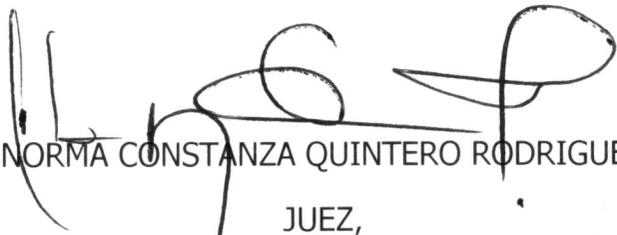
**RADICADO NRO. 050454089003-2018-00340-00**

## DILIGENCIA DE REMATE

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO.-catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- Siendo la fecha y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 008-43779, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, donde el demandante es Luis Fernando Herrera Franco, contra Evelio Arboleda Asprilla- Al efecto el despacho se constituyó en Audiencia Pública, siendo las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M), Abierto el acto, no se hacen presentes la partes, así como tampoco se hizo presente ningún postor, igualmente, se advierte, que la parte demandante no acreditó haber realizado las publicaciones de rigor, puesto que las mismas no fueron retiradas del expediente, aunado a ello, no fueron allegados los correos electrónicos de las partes, para enviar el correspondiente link para la audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de un compás de espera de 15 minutos, en el cual no se hacen presente las partes, el despacho advierte que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate programada para la fecha de hoy a las dos de la tarde (2:00 pm).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se cierra el acta siendo las 2:15 PM y se firma por todos los que en ella intervinieron.



NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ  
JUEZ,



MONICA MARIA BUILES  
SECRETARIA